



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

URGENTE



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917

Toluca de Lerdo, Estado de México;
a 04 de julio de 2017
Oficio Número: 210094000/2773/2017

**LICENCIADO EN DERECHO
PEDRO J. ISAAC GONZÁLEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
P R E S E N T E**

05 JUL 2017
3:20
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN
DE LOS CIUDADANOS
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES

Se hace referencia a su oficio 210060000/157/2017 del 15 de junio del año 2017, recibido en esta dirección en la misma fecha, mediante el cual remite la solicitud de acceso a la información pública número **00088/SECOGEM/IP/2017**, recibida por esta Dirección de Área a través del SAIMEX el 15 de junio de 2017, en la que se solicitan textualmente lo siguiente: **"1. Necesito saber en cuáles de estos Estados de la República, los servidores públicos presentan declaraciones de situación patrimonial, de intereses y de información fiscal. 2. Derivado de lo anterior, necesito saber en qué periodo se presentan las declaraciones patrimoniales, de intereses y de información fiscal. 3. ¿Cuántas declaraciones anuales situación patrimonial, de intereses y de información fiscal se presentaron en el 2017?, y de ser el caso que la presentación de dichas declaraciones sea posterior a la fecha del presente, indique cuál es el número de declaraciones de situación patrimonial, de intereses y de información fiscal fueron presentadas en el año 2016."** (SIC)

Al respecto, con fundamento en el artículo 59, fracciones I, II, III, y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en mi calidad de Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Responsabilidades, me permito atender lo solicitado por el peticionario en los siguientes términos:

Primeramente es de suma importancia el invocar el Criterio de interpretación en el orden administrativo como número 0002-11", publicado en la Gaceta del Gobierno el 19 de Octubre de 2011, que determina lo subsecuente:

"...La información pública a la cual tiene derecho de acceso toda persona sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico, es aquella que se encuentra contenida en los documentos que los sujetos obligados generan, administran o poseen en el ejercicio de sus atribuciones; en tal virtud, los sujetos obligados solo proporcionaran la información que generen en el desempeño de sus funciones, sin que ello implique que estén obligados a practicar investigaciones o a dar respuesta a las diversas peticiones o preguntas formuladas por los individuos, ya que a esto no está encaminado el derecho a la información pública; resultando así que el deber u obligación de los sujetos obligados, respecto al derecho de acceso a la información pública que tienen todas las personas y que consagran el artículo 6° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; párrafo décimo tercero, décimo cuarto y décimo

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES, MANIFESTACIÓN DE BIENES Y SANCIONES

2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917

quinto del artículo 5° de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, se constriñe únicamente a lo mencionado en las primeras líneas del presente párrafo.

En tal virtud y en vista de que su solicitud de información que nos ocupa no está dirigida a ejercer su derecho de acceso a la información pública, solicitando documentación pública generada, administrada o que este en posesión de esta Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, no es viable atender dicha solicitud, lo anterior en relación con los argumentos expuestos en el Considerando Sexto del Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por el cual se aprueba el "Criterio de interpretación en el orden administrativo como número 0002-11", publicado en la Gaceta del Gobierno el 19 de Octubre de 2011."

No obstante y atendiendo a lo que en el orden público e interés social, se encuentra normativamente establecido para la obligación de Presentar la Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses en el Estado de México, se precisa lo consecuente:

En atención a: **"1. Necesito saber en cuáles de estos Estados de la República, los servidores públicos presentan declaraciones de situación patrimonial, de intereses y de información fiscal."**

Me permito hacer de su conocimiento, que en el Estado de México, se tiene la Obligación de presentar **Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses**, de conformidad a lo que establece el artículo 42 fracción XIX, y el Título Cuarto, Capítulo Único denominado del Registro Patrimonial y de Intereses de los Servidores Públicos, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y sus reformas.

Legislación vigente hasta este momento, misma que al ser de orden público e interés social, puede ser consultada a través de la siguiente página electrónica del gobierno del Estado de México:
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig014.pdf>

Respecto de: **"2. Derivado de lo anterior, necesito saber en qué periodo se presentan las declaraciones patrimoniales, de intereses y de información fiscal."**

Es de señalar que en el Estado de México, se establecen los plazos y términos para la presentación de la Manifestación de Bienes y Declaración de intereses, de conformidad a lo establecido en los artículos 80 y 80bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y sus reformas; mismo que a la letra señalan:

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES, MANIFESTACIÓN DE BIENES Y SANCIONES

2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

- I. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión o alta del empleo, cargo o comisión;*
- II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión; y*
- III. Durante el mes de mayo de cada año.*

Si transcurridos los plazos a que hacen referencia las fracciones I y III, no se hubiese presentado la manifestación correspondiente, sin causa justificada, se aplicará al servidor público, previa instancia sumaria que conceda garantía de audiencia al omiso o extemporáneo, una sanción pecuniaria conforme al artículo 49 fracción VII, previniéndosele en el primer caso, que de no rendir su manifestación dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del citatorio será separado de su cargo, previa notificación que de este hecho haga la Secretaría al Superior Jerárquico o a los titulares de las dependencias o entidades, para que proceda en los términos de la presente Ley.

Para el caso de que se omita la manifestación contemplada en la fracción II, la Secretaría procederá a la investigación del patrimonio del infractor en términos del artículo 83 de esta Ley, sin perjuicio de aplicar una sanción pecuniaria, conforme al artículo 49 fracción VII o inhabilitarlo por un período de uno a seis años o ambas sanciones.

Igual sanción pecuniaria se aplicará cuando la presentación de esta manifestación se haga de manera extemporánea.

Artículo 80 bis. El Conflicto de Intereses es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero.

La Declaración de Intereses deberá de presentarse conforme a lo siguiente:

- I. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión o alta del empleo, cargo o comisión.*
- II. Actualizarse durante el mes de mayo de cada año.*
- III. Al momento que se presente un Conflicto de Intereses, con motivo del empleo cargo o comisión.*

Si transcurridos los plazos a que hacen referencia las fracciones I y II no se hubiese presentado la Declaración de Intereses correspondiente sin causa justificada, se aplicará al servidor público omiso o extemporáneo, previa instancia sumaria que conceda garantía de audiencia, una sanción pecuniaria en términos de la presente Ley.

Para el caso de la fracción I, además de la sanción pecuniaria, se

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES, MANIFESTACIÓN DE BIENES Y SANCIONES**

2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917

prevendrá al presunto infractor que de no rendir su declaración dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del citatorio se iniciará el procedimiento correspondiente para su separación del cargo, previa notificación que de este hecho haga la Secretaría al superior jerárquico o a los titulares de las dependencias o entidades, para que proceda en los términos de la presente Ley.

Para el caso de que se omita la declaración contemplada en la fracción I, la Secretaría procederá a la investigación del patrimonio del infractor en términos de esta Ley, sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda, previo agotamiento de las fases del procedimiento administrativo.

También se iniciará procedimiento administrativo y, en su caso, se sancionara cuando sin causa justificada la presentación de la declaración a que hace mención el párrafo anterior se haga de manera extemporánea. (sic)

Legislación vigente hasta este momento, misma que al ser de orden público e interés social, puede ser consultada a través de la siguiente página electrónica del gobierno del Estado de México:
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig014.pdf>

Por cuanto hace: ***“3. ¿Cuántas declaraciones anuales situación patrimonial, de intereses y de información fiscal se presentaron en el 2017?, y de ser el caso que la presentación de dichas declaraciones sea posterior a la fecha del presente, indique cuál es el número de declaraciones de situación patrimonial, de intereses y de información fiscal fueron presentadas en el año 2016.”***

Es preciso hacer de indicar, que dicha información relativa al cumplimiento de la obligación de presentar **Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses** de los servidores públicos del Estado de México, puede ser consultada de forma periódica debido a su actualización, a través del portal electrónico de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en la siguientes ligas: **<http://www.secogem.gob.mx>** o **http://www.secogem.gob.mx/gestion_2011_2017.asp**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE CONFLICTOS DE INTERESES,
MANIFESTACIÓN DE BIENES Y SANCIONES

M. EN D. LUIS VELASCO HERNÁNDEZ

C.c.p. **M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar.** - Director General de Responsabilidades

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES, MANIFESTACIÓN DE BIENES Y SANCIONES